

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA N° 2

RESOLUCIÓN POLICIVA N° 220 - 2019

(10 DE OCTUBRE DE 2019)

*“Por medio de la cual se resuelve la imposición de una medida correctiva”*

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA N° 2

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Ley 1801 de 2016 *“por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”* el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 *“Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, procede a resolver la medida correctiva impuesta.

**CONSIDERANDO**

- I. Que de acuerdo a Oficio N°. S-2019-2019/DISPO – ESTPO 29-25, suscrito por Uniformados de la Policía Nacional, Radicado en este Despacho el día 07 de octubre de 2019, en el cual se pone en conocimiento *“El día 06 de octubre del presente año siendo las 15:35 horas, mientras nos encontrábamos realizando labores de patrullaje, control y registro a personas en la carrera 6 número 9-30 barrio el rocío, se le realizo un registro personal al señor **HELBERT JESUS ALONZO CASTELLANO**, con cédula extranjería 19.316.293, con nacionalidad venezolano, de 30 años de edad, residente barrio capellanía, oficio ayudante de construcción, sin más datos, se le hallo en su poder un arma blanca o cortopunzante, tipo cuchillo. Por este motivo se le realiza la respectiva orden de comparendo por infringir la ley 1801 de 2016 en el artículo 27, numeral 6.”* SIC
- II. Que por lo anteriores hechos se allego comparendo N° 25-126-111-900, del día 06 de octubre del año 2019, en cual se impone Medida Correctiva de Multa General Tipo 2 al señor **HELBERT JESUS ALONZO CASTELLANO**, identificado con cedula de Extranjería N° 19.316.293.
- III. Que ante la medida correctiva el señor **HELBERT JESUS ALONZO CASTELLANO** identificado con cedula de Extranjería N° 19.316.293., NO interpone el recurso de apelación.
- IV. Que se tienen como pruebas los siguientes documentos: 1.- Oficio N° S-2019-2019/DISPO – ESTPO 29-25 y 2.- comparendo N° 25-126-111-900 del día 06 de octubre del año 2019
- V. Que el comportamiento que dio origen a la medida correctiva por parte del Personal de la Policía Nacional de Colombia es el señalado en el artículo 27 numeral 6 de la Ley 1801. **“ARTÍCULO 27. COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:**  
6. *Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.”*

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA
Artículo 27 - Numeral 6	Multa General Tipo 2 – destrucción del bien.





SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA N° 2

En razón a la norma y de acuerdo con lo consignado en el comparendo, el señor **HELBERT JESUS ALONZO CASTELLANO** incurrió en el comportamiento que afecta la norma precitada, al portar "un arma blanca o corto punzante, tipo cuchillo."

Por lo anteriormente expuesto, y estimando el Despacho que no hubo oposición expresa por parte del infractor, al no interponer dentro de los termino de ley el recurso respectivo, que establece el Código Nacional de Policía y teniendo en cuenta que, a la fecha, el infractor no se ha presentado a fin de aclarar la situación que conllevó a la imposición del comparendo antes descrito, la Inspección Segunda de Policía;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR** el valor total de la **MULTA GENERAL TIPO 2**, la cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 220.831) M/CTE**; impuesta al ciudadano **HELBERT JESUS ALONZO CASTELLANO**, identificado con cedula de extranjería N° 19.316.293, conforme lo establecido la Ley 1801 de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, solamente si cumple con los requisitos y términos de la Ley 1801, la conmutación de la orden de comparendo al ciudadano **HELBERT JESUS ALONZO CASTELLANO** identificado con cedula de extranjería N° 19.316.293, equivalente al pago de la **MULTA GENERAL TIPO 2**, correspondiente a la de suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 220.831) M/CTE**, por la participación en **PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA**.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar del presente acto administrativo al ciudadano **HELBERT JESUS ALONZO CASTELLANO**, identificado con cedula de extranjería N° 19.316.293, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** al ciudadano **HELBERT JESUS ALONZO CASTELLANO** identificado con cedula de extranjería N° 19.316.293, que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la ley 1801 de 2016.

**ARTICULO QUINTO:** No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, una vez el infractor demuestre la cancelación de la multa impuesta a este Despacho, se procederá a su retiro de dicha base de datos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este acto administrativo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** Envíese a la oficina de cobro coactivo del Municipio de Cajicá, en caso del no pago en los términos previstos en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá – Cundinamarca a los

**SERGIO DAVID GUECHA GONZALEZ**  
**INSPECTOR DE POLICIA N° 2**